

Presentación de Don Pedro
José Recalde como apoderado de
Don Manuel Wanes, contra D.
Francisco Arce sobre Cantidad de
pesos año 1781 N^o 2
H. Vol. 322 1781

Sección Civil y Judicial.

Vol.: 2.186

N^o : 2

Año : 1.781

Presentación de Don Pedro José Recalde como apoderado
de Don Manuel Wanes, contra Francisco de Arce, sobre cantidad de pesos.

Folio: 1 al 4.

370

Representación de Don Pedro
José Recalde como apoderado de
Don Manuel Warrner, contra D.
Francisco Arce sobre Cantidad de
pesos año 1781

Nº 2

H. ~~Vol. 522~~

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. A prominent horizontal line is visible across the middle of the page.]

[A large, mostly blank rectangular area, possibly representing a redacted section or a page that was mostly empty. Faint, illegible markings are visible.]

[A large, irregularly shaped area at the bottom of the page, appearing to be a torn or heavily damaged section of the document. The text is completely illegible.]



Seis reales.



SELLO SEGUNDO, SEIS
REALES, AÑOS DE MIL SE-
TECIENTOS Y OCHENTA Y
OCHENTA Y VNO.

Sea Notorio a los que la presente Carta y publi-
co Instrumento de Dato y Obligación
en Como Yo D. Juan de Arce Residente en
esta Ciudad y Villa del Paraguay, que
por la presente otorgo, quedo y me obligo
de dar y pagar y que dare y pagare real-
mente y Confecho a D. Manuel Antonio
Wanner vecino de esta Ciudad del suyo Dho. su
heredero y sucesores y aq. de el o de ellos
su Dho. y Causa tenga y en el de esta
les Atribuda en qualquier manera que sea
a saber la suma y Cantidad de Un mill
Trecientos setenta p. y dos reales de pla-
ta sellada y moneda corriente, Cuyo de-
bito procede del liquido importe de varios
pesos de Cañilla que me ha vendido. Amí
inter. Satisfuion y contento y En Virtud
de esta Carta heuta al Ciudadano D.
Manuel por el Señor D. J. Antonio

370 p. 22

de la Peña Dignidad de Chantre de la San
ta Iglesia de Paraguaray suha en dha
Ciudad el dia veinte y seis de Noviembre
del año pasado de 1775. y cinco y diez
de S. Mathias Vaquedano del mismo
Vecindario suha cinco de Diciembre de
dicho pasado año, los quales fechos tengo en
mi poder recibidos de mano del referido J.
Manuel Arce de este Organismo sobre
cuyo Recibo por no ser de presente? Enun
cio la Ley y Leyes de la Non Numerada
ta pecunia las de la entrega supuesta en
gaño termino y demas del caso como en
ellas y en cada una se contiene y decla
ra de que otorgo a favor del Cúodo J. Ma
nuel mi acreedor el mas bastante Recibo y
Carta de Deudo que asi dho como en ga: Ter
mo liquido llano y Verdadero Deudo que
soy y me convinió de los expresados un mil
trecientos, setenta p. y dos r. me obligo
a se los dar y pagar al dho mi acreedor
aq. Como va dho en dho dho librado o no
poder tenga presentes y entregados en
dha Ciudad y su jurisdiccion. Tuncion llano

2
y en pleito alguno en plata sellada coniente
y no en otra especie ni forma de pago, dentro
del termino de diez y ocho meses q. conueny
quenta desde el dia veinte y cinco de
coniente mes de Mayo. Si cumplido dho
termino no hiciere la ~~ca~~ y ~~se~~ ~~ca~~
delre credito me obligo a dar ~~en~~ ~~la~~ ~~ca~~
parte el interes de ocho p. ciento ~~al~~ ~~ano~~
peciore ala demora segun estilo y practica de
comercio los quales intereses satisfare hado
mas de la cantidad ~~del~~ ~~re~~ ~~ca~~ ^{ya} sin per
juicio de la via executiva de este ~~instrumento~~
con mas las costas y costos de la cobranza
cuya liquidacion debru importe de p. y de p. en
en el ~~plazo~~ ~~de~~ ~~un~~ ~~mes~~ ~~de~~ ~~este~~ ~~ano~~ ~~de~~ ~~este~~ ~~ano~~
dox y los suios, sin otra prueba de q. les releuo
aunque de dho otra cosa se ~~requiera~~. A cuya
fundra paga y cumplimto de lo referido me obli
go con mi persona y bienes hauidos y p. hauidos
con poderio y remicion a las Justicias y Jue
ces de d. M. de quales quier partes y lugar
y que sean, a cuyo fuero y Real Jurisdic
cion de todas ellas y de cada una de ellas
renuncio y renuncio el mio propio domi
nio, vecindad y la Ley sit conuenit
de ~~omnium~~ ~~judicium~~ y las ~~uti~~
ma ~~de~~ ~~justicia~~ de las ~~renunciones~~ p. ~~que~~

Las dhas. Juncias me obliguen con el rigor de
Sentencia parecida en esta Jugada sobre
renuncio todas las Leyes fueros, dno, privile-
gio, de mi favor y dejenra con la qual y dno
della. En testimonio de lo qual asi lo otorgo por
ante el presente es. de d. n. pub. co del Reino
de esta Ciudad de la S. Trinidad Puerto de
S. Maria de Bu. Ay. a veinte y Nueve de
Mayo de mill set. e. ochenta y seis años. El
otorg. N. doct. Conraco, asi otorgo y firma
siendo test. Pedro Ignacio de Alvaraz Anto-
nio de Barra y Theodoro Conzeta = Juan
de Arce = Antemi Juan. Davies Conzeta

no ded. n. y publico
Concuerda con la es. Original de dno Conzeta aqui
referido y depedito del Alcaide de Bu. Ay. y firma la presente
En Bu. Ay. a once de Mayo de mill set. e. ochenta y

Antemi Juan Davies Conzeta

Juan Davies Conzeta
Año de 1806

Habe Haue-

La	673.1
20	610-
22 ...	encl ...	647.6
2-alo ...	encl ...	430.1
...	...	420
los 8 Sobornales	...	114.6
...	...	277.6
Moran del
del

1857.13

12 mayo del 1781.
 ...



ARCHIVAL QUALITY

Handwritten text on a dark, heavily damaged and stained fragment of paper. The text is mostly illegible due to the damage and fading, but some words like "here" and "of" are visible. The fragment is torn and has irregular edges.

Another fragment of dark, stained paper with some faint, illegible markings and a small tear at the bottom edge. It appears to be a continuation of the damaged text from the fragment above.

Faint, mirrored text visible through the paper, likely bleed-through from the reverse side. The text is mostly illegible but appears to contain the words "QUALITY" and "The".

1700. 15. de. August. 1700. *Harier*

Handwritten notes in the top left corner, including the word 'Harier'.

Main body of handwritten text, including a list of numbers and names, such as '1700', '1701', and '1702'.

Ernestum de Kendaad

Handwritten signature and name: 'Ernestum de Kendaad'.



Art. 1.

SELLO TERCERO, VN R. REAL
ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y OCHENTA Y OCHENTA
TA Y VNO.

For. de. No. de 2.º de 1781

Yo D. Josef Recalde Apoderado Constituido de D. Ma-
nuel Vazquez Vecino de Buc. Ay. D. según consta del Po-
der q. en dicha forma presento, el q. pido con su elba
D. Sr. J. n.º, y Combenir aqui Constituyente para varios
Asumptos deca ante V. m. como que se proceda redio
digo q. según consta de las cuentas y Cuenta Comitada
D. dho. m. Sr. Recalde, Sr. Francisco Recalde viviendo en la An-
mada Voluntaria, le es deuda con parte de los
mil doscientos diez y cuatro p. de los años xx. y p.
que no obstante q. muchas veces se le ha tratado amistos-
mente se esforzara a la satisfacion de lo q. tan justa-
mente due, y no pudo conseguir mas q. en intermisen-
to q. hauiendolo ya separado, y comenarado a demanda
de Compromiso a no en la expedición presente vo-
luntaria de Sr. J. n.º, y Sr. Recalde susendo q. esta por no
satisfaca lo q. due, y se le ha pasado mucho
tiempo, y no ha logrado a haer las diligencias sufici-
entes para pagar su deuda, y temo q. en el trans-
curso del tiempo se fundan los bienes, y la Casa en
que yo mismo profuso se mi. Este: en esta atencion
pido q. se mande en tiempo, y forma, y pido se pida
satisfacion con Causa de lo que temo por lo que
se ha de pagar es de Apoderado, mandarse embaxar

quien todo es bien suable, y no siendo esta España
a Cuba el dho. Crédito, los Vases, y embarcaciones de
P. taradone peñitos, y enamentados, y tarados de
en peñada sana, lega, y abonada con obligación
Cuenta con pago, cada, y quando se le pida P. de
petente En tanto -

Acordó pido, y se le dio se le dio
P. presentado, y P. puesta la demanda entiendo, y
y en la virtud. Proveyó, y mandó el dho. y como
de nuevo con audiencia del dho. Viceroy P. En an
justicia y para lo en dho. nuevo P.

Pedro Joseph Picato

Representada con el poder, y Documento
y en atención de no apearar estos efectos
Como tratado al dho. Viceroy P. de
Viceroy P. de la dho. Exhiviendo el poder que
tenga en su suero; y devolviendose el poder
dado al Comandante.

Ydoyaga

Proveyó lo dho. el Señor Alc. Ord. Viceroy P.
Juez de la causa, y lo firmo en la Ciudad de
a Veinteyve de Mayo de mil y ochocientos
y un años de quito fee.

Manuel Pacheco
C. no. not. pp. ver. M. y. C.